

Senado de la Nación

Secretaría

BUENOS AIRES, 29 JUN 2020

RSA-0691 / 20

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 1121/2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, a instancias de la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas se iniciaron las presentes actuaciones con el objeto de contratar el servicio de full internet con ampliación del ancho de banda a 1GB junto con la provisión, puesta en marcha, configuración y mantenimiento de una solución de detección y mitigación automática de ataques distribuidos de denegación de servicio mediante el servicio de escudo DDoS.

Que, la citada Dirección informó que lo solicitado incluye un upgrade de 1 GB de la actual prestación y un escudo DDOS de 1 GB, dejando constancia que el servicio requerido en forma urgente es el mínimo indispensable para poder desarrollar y garantizar el correcto funcionamiento de las sesiones remotas por videoconferencia, encomendadas por Decreto DP-8/2020.

Que, asimismo adjuntó a fs. 2/28 un presupuesto de la firma Telefónica de Argentina S.A., actual prestadora del servicio de Internet para el H. Senado de la Nación.

Que, a fs. 31 la Dirección de Compras y Contrataciones dio curso a la contratación dentro del procedimiento de Adjudicación Simple por Emergencia encuadrada en el artículo 25 inc. d), punto 5 del Decreto delegado 1023/01 y sus modificaciones, conforme lo dispuesto por los artículos 17 y 120 del Anexo I del Decreto DP-368/16, reglamentario del mismo, siendo el costo total estimado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$



MA

# Senado de la Nación

Secretaría

**RSA-0691 / 20**

4.413.552) según el presupuesto obrante a fs. 27 por un plazo de seis meses.

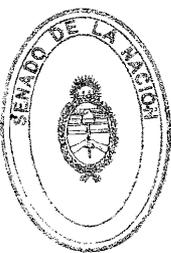
Que, a fs. 32, tomo intervención la Dirección General de Administración autorizando el procedimiento según lo solicitado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas y dejando constancia que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto.

Que, cabe recordar que por DNU N° 260/2020 del 12 de marzo se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y se estableció la implementación de acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional.

Que, en tal sentido, la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros estableció una serie de medidas, entre las cuales se encuentra la dispensación del deber de asistencia para el personal de la Administración Pública.

Que, en el ámbito del H. Senado de la Nación, la Secretaria Administrativa dictó la Resolución RSA-487/2020, la que dispensa al personal de asistir a su lugar de trabajo, con excepción del requerido para las áreas esenciales o de prestación de servicios indispensables para el normal funcionamiento del H. Cuerpo.

Que, asimismo, instruye a la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas a que adopte las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR).



MA

*Senado de la Nación*

*Secretaría*  
**RSA-0691 / 20**

Que, luego, esta H. Cámara mediante Resoluciones RSA-548/2020, RSA-550/2020 y RSA-563/2020, RSA-608/2020, RSA-615/2020 y RSA-650/2020 adhirió a los Decretos DNU N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 que establecieron y prorrogaron el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

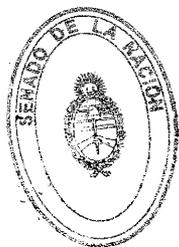
Que, en ese marco, el Decreto DP-8/2020 encomendó la realización de sesiones de carácter remoto o virtual mediante videoconferencia e instruyó a la Secretaria Administrativa la instrumentación de lo conducente al desarrollo de las herramientas necesarias para garantizar la viabilidad de la sesión remota vía videoconferencia, haciendo precisa observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso.

Que, en orden a lo informado por el área técnica con competencia específica en la materia que se trata, la existencia de actividades administrativas y legislativas esenciales que deben ser garantizadas y la preservación de la salud de todos los afectados a esas tareas, procede autorizar en el marco de la situación aquí descripta, la adquisición del servicio de Internet y los requisitos de ciberseguridad necesarios para llevar adelante las sesiones remotas.

Que, se encuentran adunadas las constancias emitidas por la AFIP y el REPSAL y la solicitud de gastos correspondientes.

Que, a fs. 33/35 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19549.

Que, la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades delegadas por la Sra.



MA

*Senado de la Nación*

*Secretaría*

**RSA-0691'20**

Presidenta del H. Senado de la Nación por Decreto DP-341/2019.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Adjudicación Simple por Emergencia según lo previsto por el artículo 25 inc. d), punto 5 del Decreto delegado 1023/01 y sus modificaciones y conforme lo dispuesto por los artículos 17 y 120 del Anexo I del Decreto DP-368/16, reglamentario del mismo, para la contratación del servicio de full internet con ampliación del ancho de banda a 1GB y la provisión, puesta en marcha, configuración y mantenimiento de una solución de detección y mitigación automática de ataques distribuidos de denegación de servicio mediante el servicio de escudo DDoS, por un plazo de seis meses, siendo el costo total estimado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 4.413.552)

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la presente contratación a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-63945397-5.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.-

